I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 177 DE 2023**
OBJETO	*"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."*
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
VALOR DEL CONVENIO	La cláusula 4) "Valor: El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor."
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	24 de febrero de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 24 de febrero de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Supervisores anteriores: LUZ ANGELA MARÍN LOAIZA
	Supervisor actual: LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	NO SE ESTABLECIERON GARANTIAS

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra parte **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número **42.690.337,** obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** identificado con NIT 900.048.110-4, quien para efectos del presente documento se denominará la **ESAL**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No. 177 DE 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ..."*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

Escaneado con CamScanner

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1708-024927 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 21 de mayo de 2024, la directora de la Regional Caldas, solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público no. 177 DE 2023, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de este.

Que, la supervisión de Prosperidad Social deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ESAL**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
11	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023, para el **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR,** se dispuso la asignación de 11 cupos por un valor total de $10.560.000

Que, mediante certificación de pagos CERT 57/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica, *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema STIP Nación II, el Convenio Asociación No. 177-2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR, NIT. 900048110, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:"*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN		177-2023		9 280 000	-	9 280 000		

En la misma certificación informa: *"Se aclara que, los Registros Presupuestales 213523 328723, 402523 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor - pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación"*

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando Nº. M-2024-2302-018346 del 10 de abril de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor - CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 11 beneficiarios del convenio 177 DE 2023	$10.560.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$9.280.000
Valor total desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$9.280.000
Valor no ejecutado ni desembolsado	$1.280.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
189957923	26/06/2023	2.480.000
316628523	21/09/2023	2.640.000
394578523	15/11/2023	2.560.000
471164123	27/12/2023	1.600.000
TOTAL		**9.280.000**

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2024-1708-024927 del 21 de mayo de 2024.
- Certificación de pagos CERT 57/2024 de fecha 11 de marzo de 2024
- Memorando certificación contable No. M-2024-2302-018346 del 10 de abril de 2024
- Informe de cierre contractual de fecha 30 de abril de 2024.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 177 DE 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y la **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

Escaneado con CamScanner

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 11 DIC 2024

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SARAH MUYTRIDARWYCH
subdirectora de contratación

LEIDY KATHERINE OSORIO PIEDRAHITA
supervisora

Por la **ESAL**

SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO
Representante Legal
CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR

E/ Manuela Gómez Avendaño -abogado contratista GIT Gestión Post Contractual
R/ Jimena Aranguren Leguizamón - Profesional Especializado GIT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno - coordinadora GIT Gestión Postcontractual